

UGEL Surcubamba



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 000929 - 2024/GOB-REG- HVCA/UGELS

Surcubamba; **27 SEP 2024**

Visto el Memorandum N° 386-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 25 de setiembre de 2024 y demás documentos adjuntos, en dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, velar por el normal funcionamiento de las instituciones y programas educativos, mediante la oportuna y eficaz atención a los interesados, a fin de garantizar la acción administrativa técnico pedagógica;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU incorpora, entre otras disposiciones, el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2013-ED; para regular los deberes, derechos, jornada laboral, vacaciones, régimen disciplinario, término de la relación laboral, entre otros aspectos, de los Auxiliares de Educación; el artículo 226° del referido Reglamento, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas que regulen la reasignación, permuta, destaque, licencias y permisos de los Auxiliares de Educación;

Que el numeral 7.4 DE LAS LICENCIAS de la Resolución Ministerial N° 126-2023-MINEDU precisa que: La licencia es el derecho que tiene el (a) auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones;

Que, en numeral 7.4.1 Disposiciones generales de la norma acotada: La licencia con goce o sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones comunes siguientes: **a.)** El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada. **b.)** La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual; (...); **j.)** En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, de acuerdo con el numeral 7.4.16 sobre Licencia por Motivos Particulares de la Resolución Ministerial N° 126-2023-MINEDU, el literal **a)** establece que: *el(a) auxiliar de educación designado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años;*

Que, con Memorandum N° 386-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 25 de setiembre de 20, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN** a favor **FREDY EDGAR ROJAS PALACIOS**, identificado con **DNI N° 42535381** actual Auxiliar de Educación en la Institución Educativa JEC "Sebastián Lorente Ibáñez" de Santa María del distrito de Lambras;

Estando visado por el director, por el especialista Administrativo, los jefes del Área de Gestión Administrativa (AGA), Área de Gestión Institucional (AGI), Asesoría Jurídica (AJ) y Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 126-2023-MINEDU y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de **FREDY EDGAR ROJAS PALACIOS**, identificado con **DNI N° 42535381** actual Auxiliar de Educación en la Institución Educativa JEC "Sebastián Lorente Ibáñez" de Santa María del distrito de Lambras, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS
6038 del 25/09/2024	30 H	15/09/2024	22/09/2024	08

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa
SURCUBAMBA

JCMT/DUGELS
JCMO/JADM
BOCC/JAGP
JEDB/JAGI
RAOM/Proy